

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Platería, 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Precedido de una exposición razonada publica la Gaceta del 13 el siguiente

Decreto.

Tomando en consideración las razones que de conformidad con el Consejo de Ministros expone el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Consejo de Instrucción pública.

Art. 2.º Esta Corporación se compondrá de un Presidente y 30 individuos nombrados por el Gobierno.

Serán además Consejeros natos el Director y los Inspectores generales de Instrucción pública, y el Rector de la Universidad de Madrid.

Art. 3.º El nombramiento de Consejero de Instrucción pública recaerá precisamente en personas que sean ó hayan sido:

1.º Ministros.

2.º Directores generales de Instrucción pública, ó Consejeros, ó individuos de la Junta consultiva del mismo ramo.

3.º Individuos de número de alguna de las seis Academias nacionales, debiendo haber á lo menos un Consejero de cada una de ellas.

4.º Catedráticos de establecimiento público con 20 años de ejercicio de la enseñanza.

5.º Inspectores generales de los cuerpos de Ingenieros civiles del Estado.

6.º Auditores de la Rota de la Nunciatura, ó dignidades de las iglesias catedrales que tengan el grado de Doctor.

El Gobierno podrá proveer has-

ta cinco plazas de Consejero en personas que, sin pertenecer á ninguna de las clases enumeradas en este artículo, hayan dado en escritos ó en trabajos científicos ó artísticos pruebas positivas de eminente saber en alguno de los ramos que comprende la Instrucción pública.

Art. 4.º En los decretos de nombramiento de los Consejeros se expresarán los títulos que les habiliten para ejercer este cargo.

Art. 5.º El cargo de Consejero de Instrucción pública es gratuito y honorífico.

Art. 6.º El Consejo de Instrucción pública se dividirá en cinco secciones, á saber:

1.º De Literatura y Bellas Artes.

2.º De Ciencias morales y políticas.

3.º De Ciencias exactas, físicas y naturales.

4.º De Ciencias médicas.

5.º De gobierno y administración de la enseñanza.

Art. 7.º El Consejo acordará en su primera sesión el número de individuos de que ha de constar cada una de sus secciones y las personas que han de componerlas. Todos los Consejeros serán miembros de una por lo menos de las cuatro primeras. La quinta se formará con los individuos pertenecientes á los demás que designe el Presidente del Consejo, el cual no pertenecerá á sección determinada, pero presidirá las sesiones de todas siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 8.º Cada sesión elegirá su Presidente de entre los individuos que la componga.

Art. 9.º El Gobierno oír al Consejo:

1.º En la formación y modi-

ficaciones de los planes de estudios, programas de enseñanza y reglamentos de las escuelas y establecimientos pertenecientes al ramo.

2.º En la creación y supresión de cualquier establecimiento público de enseñanza: exceptuándose las escuelas de primera educación, que podrán crearse, mas no suprimirse sin audiencia del Consejo.

3.º En la creación y supresión de cátedras.

4.º En la provision de cátedras y en los expedientes de clasificación, ascensos, premios, jubilación y separación de Profesores y empleados facultativos del ramo.

5.º En cualesquiera otros asuntos pertenecientes á Instrucción pública en que crea conveniente oír su dictámen.

Art. 10. Será Secretario general del Consejo un Jefe de Administración, Oficial del Ministerio de Fomento, nombrado por el Gobierno. Este nombramiento deberá recaer en uno de los que desempeñan Negociado correspondiente á la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 11. El Consejo tendrá á su servicio el número de Oficiales, aspirantes y dependientes necesarios para el desempeño de sus tareas. Será Secretario de cada Sección el Oficial que designe el Presidente.

Art. 12. El Ministro de Fomento queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

Decretos.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Instrucción pública á don Cirilo Alvarez.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en nombrar Consejeros de Instrucción pública á

D. Florentino Rodríguez Vaamonde, D. Antonio Benavides, D. Adolfo Lopez de Ayala, D. José Echegaray, D. Alejandro Grouzard, D. Emilio Castelar, D. Juan Manuel Montalban, D. Juan Valera, D. José Camps y Camps, D. Joaquín Hyserr, D. Tomás Corral y Oña, D. Vicente Vazquez Queipo, D. José Lorenzo Aragonés, D. Vicente Santiago Masarau, D. Lúcio del Valle, D. Manuel Colmeiro, D. Miguel Sanz y Lafuente, D. Cipriano Segundo Montesinos, D. Francisco de Cárdenas, D. Federico de Madrazo, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, don Melchor Sanchez Toca, D. Eugenio de la Cámara, D. Hilario Eslava, D. Rafael Corvera, D. Antonio Garcia Blanco, D. Manuel Maria José de Galdo, D. Manuel Fernandez de Castro, D. Miguel Bosch y D. Francisco Alonso.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaría.—Negociado 1.º

El dia 26 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Sahagun, desestimando la renuncia que del cargo de Concejal presentó don Mateo Santos, contra el cual se alza el mismo interesado.

Leon 20 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Patricio Quirós.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia me remite la siguiente

Relacion de los individuos licenciados del Ejército residentes en esta provincia, á quienes por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 14 de Mayo último, se dispone en las continuas abonando la pensión que disfrutan por cruces del M. M.

NOMBRES	Cruces.	Pesetas.	Fecha en que ha de empezar el abono.		Fecha de los diplomas.		Motivos de la concesion.
			Thi.	Mes.	Dia.	Mes.	
Elias Martinez Canchuan.	M. M.	7 50	30	Setiembre.	1873		Herido.
Soldado.							

Lo que se inserta en este periodico oficial para que el interesado pueda hacer las gestiones necesarias al cobro en la Administracion economica de esta capitul, advirtiendo que el pueblo de su residencia n. existe en la provincia. Leon 10 de Junio de 1874.—El Gobernador. Manuel Somoza de la Peña.

PROVINCIA DE LEON. SECCION DE FOMENTO. MES DE MAYO DE 1874.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el referido mes.

Articulos de consumo.	Pesas y medidas legales de Castilla.		Reduccion al sistema métrico decimal.	
	Unidades	Ps. Cs.	Unidades.	Ps. Cs.
Trigo.	Fanega	10 06	Hectolitro.	18 12
Cebada.	"	7 87	"	14 17
Centeno.	"	7 46	"	13 43
Maiz.	"	6 "	"	10 81
Garbanzos.	Arroba	6 12	Kilógramo.	53
Arroz.	"	7 95	"	68
Acete.	"	12 68	Litro.	1 01
Vino.	"	4 57	"	29
Aguardiente.	"	10 65	"	62
Carnero.	Libra.	4 43	Kilógramo.	94
Vaca.	"	4 43	"	94
Tocino.	"	89	"	1 94
De trigo.	Arroba	59	"	05
De cebada.	"	64	"	05

Leon 10 de Junio de 1874.—El Jefe de la seccion de Fomento. Felipe Perez Calvo.

GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan general de esta distrito, en orden general del dia 16, me dice: «El Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Norte, resalte copia de la orden general publicada en el mismo con fecha 12 del actual cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.º El Sr. D. Arturo Marcocartin, ha hecho en Lón-dres un donativo de 1.250 pesetas para distribuir las entre los cabos y soldados que mas se hayan distinguido en esta campaña del Norte, y en tal concepto se dará noticia á este Estado mayor general por el Jefe de la brigada de vanguardia y Comandantes generales de los cuerpos de ejército de los que se encuentran en dichos casos sus méritos.

Art. 2.º El círculo de Artesanos de la Coruña, ha destinado 1.283 pesetas 7 céntimos, para que se distribuyan entre cinco lotes entre igual número de los primeros soldados pertenecientes al Ayuntamiento de dicha ciudad que hasta la fecha se hayan inutilizado en campaña ó en su defecto si aquellos no llegan á dicho número entre los que existen de aquel partido judicial ó provincias sucesivamente por lo que se manifestará quiénes son los que se crean acreedores á este donativo.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad y cumplimiento.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar.

Lo que traslado á V. S. por si tiene la bondad de hacerla insertar en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Leon 18 de Junio de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Joaquin de Souza.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA. Plaza de Valladolid.

D. Joaquin Carraffa y Sanchez Molina, Teniente Coronel de caballería y Fiscal militar de esta plaza;

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al paisano José Torines y Garrido, que con otros dos de su partida carlista penetró en el pueblo de Taranilla, de la provincia de Leon, el dia 20 de Febrero del año actual, sacando raciones; para que en el término de diez dias á contar desde esta fecha, se presenten personalmente en esta Fiscalia, sita en la calle de la Cárcaba, número 24, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelion en sentido carlista, aparcibidos, que si no comparecieren dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 5 de Junio de 1874.—Joaquin Carraffa.—Por su mandado, Pantaleon Rodriguez Calvo.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Continúa la relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencieron en el mes de Mayo de 1874.

Número, nombres y vecindad.

3461 Benito Dominguez, de Sacada.

- 3462 Narciso Nuñez, de Los Barrios de Luna.
- 3463 Segundino Garcia Huerta, de Carracedelo.
- 3464 Felipe Carrera, de Nogar.
- 3465 Joaquin Rodriguez, de Los Barrios.
- 3466 Nemesio Perez, de Ponferrada.
- 3467 Domingo Alvarez, de Palacios del Sil.
- 3468 Nemesio Nuñez, de Los Barrios.
- 3469 Ramon Rodriguez, de Villar de los Barrios.
- 3470 Lucas Castel, de Trabazos.
- 3471 Domingo Alvarez, de Palacios del Sil.
- 3472 Cayetano Alvarez Gomez, de Forné.
- 3473 José Lopez, de Villamandos.
- 3475 Simon Cadenas, id.
- 3476 Juan Huetra, id.
- 3477 Simon Cadenas, id.
- 3478 El mismo.
- 3479 Cristóbal Gonzalez, id.
- 3480 Valerio Valasco, de Toranzo.
- 3481 José Aler, de Villasera.
- 3482 Matias Fernandez, de Quintanilla.
- 3483 Benigno Garcia, de Algadefe.
- 3484 Carlos Fuerte, id.
- 3485 José Fernandez Getino, de Madrid.
- 3486 Ambrosio Diez, de Barrillos de las Aramedas.
- 3487 Juan Charro, de Algadefe.
- 3488 José Carreto, de Astorga.
- 3489 Lorenzo Falagan Lobato, de Villamontan.
- 3490 Juan Gomez Gonzalez, de Tombrío.
- 3491 Juan Gomez Gonzalez, id.
- 3492 Pedro Castiño, de Salientes.
- 3494 Lucas Prieto, de Estabaco.
- 3495 Antonio Hidalgo, id.
- 3496 Miguel Arias Rodriguez, de Torá, de los Bados.
- 3497 El mismo.
- 3498 Fabian Fernandez, de Luyego.
- 3500 Pedro Tascón y Tascón, de Abiadós.
- 3501 Protasio Garcia, de Lario.
- 3502 Agustín Martínez, de Villalobar.
- 3503 Roque Martínez, de Vialfranca.
- 3504 Pedro B. Garrido, de Riello.
- 3505 José Rodriguez, de S. Miguél de la Ceana.
- 3506 Santiago Alonso, de Santiago Millas.
- 3508 Agustin Lopez, de Cacabelos.
- 3509 Valentin Alonso, de Montuerto.
- 3512 Pablo Alvarez y Alvarez, de Carracedo.
- 4331 Antonio Cancio, de La Buéva.
- 4332 Manuel Fernandez, de Vade-sandinas.
- 4333 Victoriano Torbado, de Galle-guillos.
- 4334 Angel Torbado, id.
- 4336 Gerónimo Perez, de Gebrones del Rio.
- 4338 Pedro Fernandez, de S. Felix.
- 4339 Francisco Quintanilla, de Val de S. Roman.
- 4340 Martin Martinez, de Valencia de D. Juan.
- 4341 El mismo.
- 4342 José Corlero, de Val de San Roman.
- 4343 Toribio Lafuente, id.
- 4344 Pedro Gonzalez, de Trascastro.
- 4345 Francisco Calzou, de Rosales.
- 4346 Juan Diez, id.
- 4347 José Cordero, de Val de S. Lorenzo.
- 4348 El mismo.
- 4349 Manuel Pomar, de Mansilla de las Mulas.
- 4351 Francisco Bugon, de Leon.
- 4352 Pedro Melcon, de Ponjes.

- 4355 José Bajo, de Val de S. Lorenzo.
- 4356 Lorenzo Martínez, id.
- 4357 José Blas Ares, de Laguna de Somoto.
- 4358 José Rodríguez, id.
- 4359 Esteban Miranda, id.
- 4360 Dionisio González, de Cueto.
- 4361 Gregorio Alvarez, de Salce.
- 4362 Pedro Fernandez Ramon, de Fabero.
- 4363 Marcos Otero, de Laguna de Somoto.
- 4364 Andrés M. Perez, de Fabero.
- 4365 Francisco Quiroga Rodriguez, de Arganza.
- 4366 José Rodríguez, de Villaseca.
- 4367 Bernardo Nieto, de Vaidespino.
- 4368 Francisco de la Cuesta, de Val de S. Roman.
- 4369 Domingo Quintana, id.
- 4370 Manuel Cordero, id.
- 4371 Juan Martínez, id.
- 4372 Juan Quintanilla, id.
- 4373 José Alvarez, de Campo la Lumba.
- 4374 Manuel Alvarez Perez, de La Bañeza.
- 4376 Luis González, de S. Roman de la Vega.
- 4377 Bernardino Calada, de Laguna de Somoto.
- 4378 José Cascañana, de Villemoros de Mansilla.
- 4379 Pascual de Villa y Lopez, de San Esteban de Nogales.
- 4380 Francisco Casado, de Leon.
- 4381 Amestio Fernandez, de Vega de Monasterio.
- 4382 Ramon Blas, de Pedrado.
- 4383 El mismo.
- 4384 Isidro Díez, de Valseman.
- 4385 José Calvo, de Brimeda.
- 4386 Manuel Lopez, de Paradilla.
- 4387 Gerónimo Alvarez, de Llamas de la Rivera.
- 4388 Manuel Vidarva, de Riello.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Administracion.—Negociado de Esancadas.

En la Gaceta de Madrid número 172 del domingo 21 del actual se publica el decreto siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmo. Sr. El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta del expediente promovido en esa Direccion general á instancia de la Sociedad arrendataria del servicio del timbre, sobre que se le autorice para adoptar algunas medidas de precaucion con el fin de evitar fraudes en las operaciones de canje de los sellos de comunicaciones que ha de comenzar el 1.º de Julio próximo; teniendo en cuenta las razones alegadas por dicha Sociedad, y conformandose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido resolver:

1.º Que el plazo para verificar el canje de los citados sellos se reduzca á 10 dias, debiendo concluir por consiguiente el 10 de Julio próximo venidero.

2.º Que á mas de las garantías que la Administracion debe exigir para asegurarse de la personalidad de los que presenten sellos al canje, sea potestativo tanto en la Administracion como en la empresa arrendataria del timbre, el exigir á aquellos

una declaracion de la procedencia de dichos sellos.

Y 3.º Que tambien sea potestativo en la empresa adoptar las precauciones racionales que estime necesarias, además de las que la Administracion adopte en cumplimiento de su deber, para asegurarse y garantizar la personalidad de los que presenten sellos al canje, con el objeto de que si resultaran estos ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la accion de los Tribunales competentes una vez que dicha empresa ha de responder del valor de esos efectos, si por falta de la garantía citada no pudieran los defraudadores ser habidos para el objeto indicado.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para los efectos oportunos, con devolucion del expediente de su referencia á Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1874.—Canactio.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, manifestando esta Administracion en cumplimiento de su deber, que además de la circunstancia necesaria á la presentacion del canje de sellos del volante expedido por la autoridad local de que trata la regla 8.ª de la circular de la Direccion general de Rentas estancadas, inserta en el Boletín de esta provincia núm. 153, es requisito indispensable que toda persona que presente sellos al canje lo verifique adhiriéndolos á un pliego de papel blanco, en el que estampará su firma, verificándolo á ruego otra conocida, de las que no sepan firmar.

Leon 23 de Junio de 1874.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado y Beberacho.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

Secretaria general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á don Francisco M.ª Castelló, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Leon, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administracion de la Renta del Sello del Estado de la expresada provincia respectiva al mes de Mayo de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1874.—Ignacio Sanchez Icañán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Vegas del Condado.

No habiendo comparecido para su entrego en caja los mozos Isidro Aller Viejo é Isidro Serrano Díez, declarados soldados por este Ayuntamiento y segundo reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por su resultado les ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades, procuren la busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas se expresan á continuacion.

Vegas del Condado 22 de Junio de 1874.—El Alcalde, Vicente Blanco.

SEÑAS.

Isidro Aller, edad 19 años, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, estatura baja; vestia pantalon de sayal á medio uso, chaqueta de lo mismo y chaleco de blanqueta.

Isidro Serrano, edad 19 años, estatura 5 pies, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz larga, boca grande, barba poca; vestia pantalon y chaqueta de sayal, en buen uso, chaleco de blanqueta y sombrero bajo.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio del año económico de 1874 á 1875, y expuesto al público en la Secretaria de los mismos por término de 8 dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Canalejas, Castropodame.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Provincia de Leon.

Lista de los cuarenta y ocho Jurados de los partidos que á continuacion se expresan, á quienes ha correspondido por

suerte concurrir en el dia seis del mes de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia del partido de Astorga, para conocer de las causas señaladas para el próximo trimestre.

Juzgado de Valencia D. Juan.

Núm., nombres de los Jurados y vecindad.

- 8 D. Angel Hijaigo Huerga, de Bariones.
- 84 Tomas Garrido Gonzalez, de Valencia de D. Juan.
- 2 Angel Gonzalez, de Ardon.
- 3 Francisco Fresno Alvarez, de Cabrerols.
- 4 Carlos de la Vega Serrano, de Campazas.
- 1 Adrian Merino, de Algadefe.
- 11 Miguel Castro, de Gusentos.
- 29 Mariano Garcia, de Villademor.
- 18 Andres Lopez, de Valderas.
- 19 Ignacio Casado, id.
- 21 Maximiano Alonso, id.
- 20 Manuel Armadases, id.
- 9 Antonio Curieses, de Cubillas.
- 40 Eugenio Recha Gutierrez, de Casleofuerte.
- 43 Antonio Gonzalez Martín, de Nava de Corbillo.
- 83 Severo Berjon Gurrido, de Valencia de D. Juan.
- 35 Eusebio Fernandez, de Algadefe.
- 31 Bas Alvarez, de Vilamañan.
- 89 Domingo Cadenas, de Villamañados.
- 90 Francisco Alonso Barraz, Villace.
- 92 Julian Casado Gonzalez, id.
- 13 Tomas Guerrero Alvarez, de Gordouillo.
- 93 Miguel Cubillas Alvarez, de Villacé.
- 95 Marcos Fernandez Prieto, de Villamañan.
- 94 Emiliano de Dios Valcarlos, id.
- 100 Bernardo Cadenas Andrés, de Villaquejida.
- 32 Pedro Atanzara, de Villamañan.

Juzgado de La Bañeza.

- 14 D. Agustín Prieto Ares, de Castillejo.
- 88 Esteban Mateos Muñoz, de Regueras de Abajo.
- 13 Andrés Rodríguez Franco, de Mansilla.
- 3 Santiago Cochao Chorro, Grajal.
- 35 Narciso Villar Rubio, de Zoles.
- 26 Benito Martínez Poblador, de Bacceres.
- 38 Simón Fernandez Blanco, de Audanzas.
- 62 Lorenzo Canteno, de Villafís.
- 61 Toribio Cabero del Rio, de Villamontan.
- 93 Angel Riasco Lozano, de Pobladora de Yuso.
- 71 Antonio Segurado Valencia, de Laguna de Negritos.
- 48 Miguel Gonzalez Cascon, de Santa Colomba.
- 65 Gil Juan Garcia, de Urzales.
- 5 Juan Martínez Moran, Villagarcía.
- 81 Alejo Garcia Reborinos, de Santa Elena.
- 16 Pascasio Franco Francisco, de Busilla.
- 40 Julian Alonso Fernandez, de Grajal.
- 70 Antonio Matilla Cárdo, de Laguna de Negritos.
- 69 José Berjon Chorro, de Villazala.
- 73 Basilio Villaestrago Rodriguez, de Laguna de Negritos.
- 74 Basilio Escadero Cochao, de Villamortico.

Valladolid 17 de Junio de 1874.—Joaquín María Casulidoro.—Es copia de que certifico.—Baltasar Baquía.

Estado que demuestra la division por secciones de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, Juzgado de que proceden las causas de que ha de conocer la misma con el Jurado, poblacion en que ha de constituirse dicho Tribunal, causas que el mismo ha de ver, dias de comparecencia de los procesados y dias de apertura de las sesiones.

Provincia.	Poblaciones en que ha de constituirse el Tribunal.	Juzgado de donde proceden las causas.	Procesados.	Delitos.	Dias de comparecencia de los procesados.	Dias de apertura de las sesiones.	Seccion y Sres. Magistrados que la componen.
Leon.	Astorga.	Valencia D. Juan. La Bañeza.	Antonio Villamandos. Vicente Perez y otros	Estafa. Sedicion.	1.º de Julio de 1874. idem.	6 de Julio de 1874. idem.	SECCION DEL NORTE Sres. Ocaña. Banqueri. Rodriguez.

Valladolid diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin Maria Casaldueiro.—Baltasar Barona.

JUZGADOS.

Lic. D. Francisco Vicente Escobedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Fontana Garcia, hijo de Gregorio y Gertrudis, conocido por el Condado, natural y vecino de Espinosa de la Rivera, de cincuenta y siete años de edad, viudo, labrador, sabe leer y escribir, para que a termino de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para notificarme la sentencia que ocurra resultante en causa criminal seguida contra el mismo y Felipe Garcia Alvarez, su conyunto, sobre lesiones menas graves causadas a Santos Fontana, de dicho pueblo en la noche del veintidós de Marzo del año último; bajo apercibimiento de que no verificado lo parera el perjuicio que haya lugar.

A la vez libro requisitoria en forma a todas las autoridades de la provincia para que siendo habido el expresado Manuel sea conducido a la cárcel de este partido y puesto a disposicion de este Juzgado al expresado objeto.

Dado en Leon a doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Licenciado Francisco Vicente Escobedo.—Por mandado de S. Sra., Francisco Alvarez Lasada.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido; se cita, llama y emplaza a Bernardino Somanza Cabrera, natural de La Pota de Siero, en la provincia de Oviedo, y domiciliado en Vegos del Condado, de este partido, casado, de cincuenta y dos años de edad, de oficio zapallo, cuyo paradero se ignora, por término de nueve dias, para que se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado a efecto de practicarse una diligencia de carreo acordado en la causa que se instruye sobre lesiones menas graves que se infligieron antinicamente por aquel y otros; apercibido que de no verificarlo, continuará la causa en su ausencia y rebeldia, pagándole el perjuicio que haya lugar.

Leon quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escrivano, Pedro de la Cruz Hidalgo.

Cédula de citacion.

El Sr. D. José de Robles, suplente de Juez municipal de esta capital en funciones del de primera instancia del partido por enfermedad de este y del municipal.

Ha acordado por providencia del día de ayer, en la causa que en este Juzgado se instruye de oficio con motivo del incendio ocurrido en el pueblo de Tullibá de Arriba, el 15 de Mayo último, el particular que a la letra dice así: mandando a ignorarse el paradero de D. Manuel Suarez, vecino de Gonzalez y Castro Garcia, maridos respectivamente de Maria Fernandez, Celerina Suarez y Maria Gonzalez, y vecinos de Tullibá de Arriba, bagantes saber por medio de cédula que se insertara en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta

oficial de Madrid, que dentro de los diez dias siguientes al en que tenga lugar dicha insercion y a la hora de las nueve de la mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con objeto de declarar en esta causa, o manifesten al mismo por cualquier medio el punto de su actual residencia, bajo bajo de apercibimiento de multa de cincuenta pesetas, y de haberlas por desistido de las acciones penales que pudieran asistirles, por razon del hecho de autos. Y en cumplimiento a lo mandado como Secretario ordeno en la causa de su rebeldia, se expida la presente cédula en la Villa a diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El secretario, Julian M. Rodriguez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica Española

D. Nicolas Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades y dependientes de la policía judicial, hace saber: Que en este Juzgado pende causa criminal en verificación del autor de autores del robo de ocho canchales, tres caballos de baba y una hoz de pica, perpetrada en la casa de Pally Garcia, vecino de S. Juan el Nuevo, la noche del diez y ocho de Mayo último, cuyas señas se expresan a continuacion.

X con el fin de que se proceda a la busca, captura y remision con la debida seguridad de los efectos robados; a este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, las exhiber en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica Española por medio de la presente cédula que se insertara en el Boletín oficial de Leon. Dado en Leon a trece de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolas Antonio Suarez.—Por mandado de su señoría, José Teodoro Llano.

SEÑAS DE LOS REBOTOS ROBADOS.

Si se cambia casi enteros, de hombre con cuello labrado y sus puños, una camisa de mujer con cordones y puños labradas con lana, tres cédulas de habas coloradas y una hoz de pica.

D. Venancio Mercediano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Jaime Casali, residente en esta villa, declarando procesado como presunto autor del delito de alzamiento de morada, por no haber sido hallado en su domicilio e ignorarse su paradero, para que el término de veinte dias, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, por la Secretaría del que autoriza, a responder de los cargos que le resultan en el sumario; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, exhibo y requiero a las autoridades civiles y militares, a sus dependientes y agentes de la policía judicial se sirvan proceder a la busca, captura

y conducicion del citado D. Jaime Casali a disposicion de este Juzgado. Dado en Villafraanca a quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Y mandado Mercediano.—Por órdenes de S. Sra., Manuel Valero.

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por la presente requiero al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva embargar a los autoridades de la misma, que por sus dependientes y por los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca de un macho castaño, de siete años de edad, y siete cuatrles de muelas, tres dedos de alada, ojos parados, con una castilla cada lado mas bajas que las otras, y trasladado a estilo de carruajo, el cual fué sustruido en la noche del día seis, para amanecer el siete del corriente, de la caudera de Juan Alonso Pedrosa, vecino del barrio de S. Andrés de esta ciudad, como así bien a la detencion y conducicion a este Juzgado, de la persona en cuyo poder fuere encontrado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en la causa que estoy instruyendo con tal motivo. Dado en Astorga a diez siete de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. Sra., José Rodriguez de Miranla.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bernardino Francisco Barlon, vecino de Villafraanca del Bierzo, para que en el improrrogable término de nueve dias contados desde la fecha en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y exhiba del que autoriza, para notificarle la sentencia que recae en causa criminal que por robo de un caballo a José Garcia, vecino de la Rivera, se le instruye en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada a diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, Pedro Pombrigo.

ANUNCIOS.

Por D. Máximo Alonso de Prado, vecino de Leon, se vende en conjunto por prendas de yerba de los en el inmediato pueblo de Villabazán, la de otro en esta ciudad y la de ocho más en la villa de Monasterio de las Muñas.

Imp. de José U. Melendo, La Platería, 7.